

Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Federal y los Procesos ElectORAles Locales 2023-2024

Especificaciones técnicas de las imágenes de
rostro y huellas dactilares
para su comparación biométrica
(Anexo 3)

Versión 1.0

Noviembre de 2023

Contenido

I.	Glosario de términos	3
II.	Presentación.....	4
III.	Objetivo	5
IV.	Especificaciones Técnicas de las imágenes.....	6
V.	Consideraciones finales.....	9

I. Glosario de términos

Para efectos del presente documento se entenderá por:

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

DPI: (Dots per Inch) Unidad de medida de la resolución de imágenes.

JPEG: Método de compresión de imágenes, particularmente de aquellas producidas mediante fotografía digital. JPEG representa al Joint Photographic Experts Group, el nombre del comité que creó el estándar JPEG.

PPP: Persona(s) en Prisión Preventiva.

RGB: Modelo con el que es posible representar un color mediante la mezcla por adición de los tres colores de luz primarios: rojo, verde y azul.

SIB: Solución de Identificación Biométrica.

WSQ: (Wavelet Scalar Quantization) Método de compresión de imágenes de huellas dactilares guardadas en escala de grises.

II. Presentación

En el marco de la **Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024**, se elabora el presente documento con la finalidad de dar a conocer las especificaciones técnicas de las imágenes de rostro y huellas dactilares de las PPP, que serán entregadas por parte de las autoridades penitenciarias competentes, con la finalidad de que puedan ser comparadas por medio de la SIB con el registro que se identifique en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, como parte de las actividades de la primera Verificación de Situación Registral de las PPP.

El documento incluye al final una sección relativa a las consideraciones para la comparación de las imágenes de rostro y huellas, en caso de que se reciban con características distintas a las aquí señaladas.

III. Objetivo

Establecer las especificaciones técnicas de las imágenes de huellas dactilares y rostro de las PPP, que se requiere se entreguen por parte de las autoridades penitenciarias competentes, con la finalidad de que puedan ser comparadas por medio de la SIB con el registro que se identifique en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, como parte de las actividades de la primera Verificación de Situación Registral de las PPP.

IV. Especificaciones Técnicas de las imágenes

A continuación, se describen las especificaciones técnicas que deberán cumplir las imágenes de las PPP para su comparación por medio de la SIB.

1. Archivos de huellas.

- Las imágenes de las huellas dactilares de los dedos disponibles deberán estar en archivos independientes con las siguientes características.
 - Huellas individuales de las falanges distales, sin segmentos de huellas de otras falanges del mismo dedo o de otros dedos. En caso de que sean obtenidas de algún documento físico mediante su digitalización, no deberán contener elementos del formato donde se captaron como líneas, leyendas, etc.
 - Deben ser imágenes planas, cuyo formato sea WSQ.
 - Calidad de 500 DPI.
 - Profundidad de 8 bits en escala de grises.
 - Compresión de 12:1.
 - Tamaño de 416 x 416 píxeles.
- El nombre del archivo de cada imagen de huella deberá guardar el siguiente formato:

FolioPPP_NombreDelDedo.wsq

En donde:

- “FolioPPP” será el folio único de identificación, asociado al registro de la base de datos en Excel, del EPP a quien corresponden las imágenes, de acuerdo con el documento “Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024 - Especificaciones técnicas de la base de datos, relación inicial de registros del PPP, que las autoridades penitenciarias competentes proporcionará a la DERFE - Versión 1.0”

- “NombreDelDedo” será un texto fijo que haga referencia al dedo al que corresponde la imagen, de acuerdo con lo siguiente:

DEDO MANO DERECHA

“PulgarDerecho”
“IndiceDerecho”
“MedioDerecho”
“AnularDerecho”
“MeniqueDerecho”

DEDO MANO IZQUIERDA

“PulgarIzquierdo”
“IndiceIzquierdo”
“MedioIzquierdo”
“AnularIzquierdo”
“MeniqueIzquierdo”

Por ejemplo, el archivo que almacena la imagen de la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha de la PPP con identificador 1, tendría el nombre: 1_IndiceDerecho.wsq

2. Archivos de fotografía.

- Las imágenes de los rostros del PPP deberán estar almacenadas en archivos individuales, con las siguientes características:
 - Fotografías digitales de 300x400 pixeles y un tamaño de 12 kb a 20 kb.
 - La fotografía deberá contener únicamente el rostro de la persona, tomado de frente.
 - Con formato de compresión JPEG.
 - 24 bits de profundidad de color RGB.
- El nombre del archivo de cada imagen deberá guardar el siguiente formato:

FolioPPP _Fotografía.jpg

En donde:

- “FolioPPP” será el folio único de identificación, asociado al registro de la base de datos en Excel, del EPP a quien corresponde la fotografía, de acuerdo con el documento *“Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024 - Especificaciones técnicas de la base de datos, relación inicial de registros de las PPP, que las autoridades penitenciarias competentes, proporcionará a la DERFE - Versión 1.0”*.
- “Fotografía” será un texto fijo para indicar que se trata de la imagen del rostro.

Por ejemplo, el archivo que almacena la imagen de la fotografía de la PPP con el identificador 1, tendría el nombre: 1_Fotografía.jpg

3. Archivo de vinculación entre el PPP y el registro del Padrón Electoral obtenido en la VSR:

Al margen de las especificaciones técnicas de las imágenes de las PPP, al interior de la DERFE se requerirá la integración de un archivo de texto, con campos delimitados por ‘|’ o en Excel, que contenga el dato FolioPPP y su correspondencia con el folio único identificador del registro en la base de datos del Padrón Electoral, obtenido en la primera Verificación de Situación Registral, contra el cual se requiera realizar la confronta biométrica por rostro y huellas.

v. Consideraciones finales.

En caso de que en la primer VSR las imágenes de rostro o huellas dactilares de las PPP se reciban con características técnicas distintas a las establecidas en el presente documento o no se reciban en los plazos establecidos en los Lineamientos, no se estará en condiciones de llevar a cabo el cotejo contra el registro en el padrón electoral y en la lista nominal.

Es de referir que los resultados de la segunda confronta de rostro y huellas, con el Padrón Electoral Nacional que apliquen, se enviarán a la autoridad de origen para que de manera directa notifique al ciudadano de los resultados obtenidos.